



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase. con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826 Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Julio 23 de 1986	4577
-----------	-----------------------	------------------	------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO

## EDICTO TERMINACION DE CONTRATO

C. ALFONSO OLAN ZETINA  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 405/985, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por José Héctor May Rivera, en contra de Alfonso Olan Zetina, el Suscrito Juez dictó una Sentencia que copiado sus puntos resolutive dice:

**SENTENCIA DEFINITIVA.** Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

**PRIMERO.** Es correcta la Vía. **SEGUNDO.** El Actor José Héctor May Rivera ha probado su acción y el reo no se ha excepcionado en consecuencia. **TERCERO.** Se condena al demandado Alfonso Olan Zetina a la desocupación y entrega del local que actualmente ocupa, mismo que se encuentra ubicado en la Calle Veintiocho Esquina con Veintisiete de esta Ciudad, por haber concluido el contrato de arrendamiento que celebró en fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro con el Señor José Héctor May Rivera. **CUARTO.** Se condena al Señor Alfonso Olan Zetina al término de TREINTA DIAS HABILES para desocupar voluntariamente la localidad a que se refiere el punto anterior, y en caso de no hacerlo se ejecutará con las medidas de apremio si así se pidiere. **QUINTO.** Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con la presente Resolución. **SEXTO.** No ha lugar a condenar en costas. **Notifíquese y cúmplase.** Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

El dos de junio de mil novecientos ochenta y seis se publica la Sentencia que antecede por los Estrados de este Juzgado.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y le sirva de notificación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Vilda Montejó Sierra

2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

## EDICTO

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

CC. FELIPE ALBERTO, WALDO ENRIQUE DE APELLIDOS MARTINEZ TORRUCO Y C. YAMIL AMILCAR MARTINEZ TORRUCO:

En el Expediente 153/986, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, en contra de Ustedes se ha dictado un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. **VISTO** el escrito presentado por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, mediante el cual solicita se declare la rebeldía de los demandados Felipe Alberto, Waldo Enrique de apellidos Martínez Torruco y el C. Yamil Amilcar Martínez Torruco, por lo que para mejor proveer en derecho, SE ACUERDA:

**UNICO:** Como lo solicita el promovente y apreciando que de la constancia y cómputo practicados por la Secretaría, que los demandados Felipe Alberto, Waldo Enrique de apellidos Martínez Torruco y el C. Yamil Amilcar Martínez Torruco, no contestaron dentro del término legal la demanda instaurada en sus contra, con fundamento en los artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía en que incurrieron los demandados, por lo que no se les volverá a practicar diligencia alguna en sus búsqueda, ni aun las de carácter personal, surtiéndoles efectos las que se les hagan a través de los Estrados de este Juzgado, incluyéndose el presente Proveído.

Se hace saber a las partes que el Periodo de Ofrecimiento de Pruebas es de TRES DIAS FATALES, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación correspondiente; al efecto, publíquese el presente Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese por los Estrados del Juzgado y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown.

2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

## EDICTO

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

El Señor José Rodríguez Zacarías, promovió Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el Número de Expediente 222/986, ordenando la Suscrita Juez, su publicación por Edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, del Auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, con la finalidad de justificar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Belén de este Municipio con una superficie de 1-73-29.837 (Una Hectárea, setenta y tres Arees, Veintinueve Centiáreas y Ochocientos Treinta y Siete Centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 139.00 Metros, con Anallio Trujillo Astudillo; al SUR, 159.00 Metros, con José Rodríguez Zacarías; al ESTE, con 122.65 Metros con Pedro Córdova Ulín y al OESTE 117.00 Metros con Rodolfo Falcón Cámara.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido, el presente Edicto a los tres días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. María Esthela Rendón Mora

2-3

## REGLAMENTO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO  
BERANO DE TABASCO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 51, fracción I de la -- Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 89, de la Ley Orgánica -- del Poder Ejecutivo de Tabasco, he tenido a -- bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL "INSTITUTO  
DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO  
REGIONAL DE TABASCO"CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas por las -- cuales habrá de regularse el funcionamiento -- interno del "Instituto de Capacitación para -- el Desarrollo Regional de Tabasco", (ICADET)

ARTICULO 2.- Para los efectos de este -- Reglamento, se entenderá por:

A).- "ICADET", Instituto de Capacita -- ción para el Desarrollo Regional de Tabasco

B) - "ISSET", Instituto de Seguridad -- Social del Estado de Tabasco

C).- "LEY DE LOS TRABAJADORES", Ley de -- los Trabajadores al Servicio de los Poderes, -- Municipios, Instituciones Descentralizadas y -- Sociedades de Participación Estatal Mayoritaria -- del Estado de Tabasco.

ARTICULO 3.- La aplicación del presente -- Reglamento estará a cargo del Director Gene -- ral de "ICADET", y los servidores públicos en -- quienes el Titular delegue esta atribución.

ARTICULO 4.- Este Reglamento es de obser -- vancia obligatoria para todos los servidores -- públicos de "ICADET", clasificados de la si -- guiente manera.

- A).- Trabajadores de Confianza;
- B).- Trabajadores de Base;
- C).- Trabajadores Supernumerarios

ARTICULO 5 - Se consideran Trabajadores -- de Confianza aquellos que realizan funciones -- de dirección, inspección, supervisión, fisca -- lización, vigilancia o trabajos particulares -- o exclusivos de los miembros del Consejo Di -- rectivo y sus Secretarios, Consejeros y sus -- Secretarios, Dirección, Subdirección, Aseso -- ría Técnica, Contralores, Jefes de Departame -- nto y Jefes de Área.

ARTICULO 6.- Son Trabajadores de Base, -- los que prestan sus servicios permanentemente

en el "ICADET", consignados especialmente en -- el Presupuesto de Egresos, en virtud de un -- nombramiento y que no estén comprendidos en -- el Artículo anterior.

ARTICULO 7.- Trabajadores Supernumera -- rios son aquellos que prestan sus servicios -- en el "ICADET", en forma transitoria o de in -- terinato, o en la prestación de servicios o -- empleo no determinados en el Presupuesto de -- Egresos.

ARTICULO 8.- El Departamento de Perso -- nal atenderá las consultas, quejas y sugerencias -- que hagan los servidores públicos del -- Instituto en relación con el contenido y apli -- cación del presente Reglamento y demás dispo -- siciones legales aplicables en materia labo -- ral.

ARTICULO 9.- El "ICADET" planeará, guía -- rá y conducirá sus actividades con sujeción a -- los objetivos, estrategias y prioridades del -- Plan Estatal de Desarrollo y de la Ley Estatal -- de Planeación.

ARTICULO 10 - Para ser Director de "ICA -- DET" se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano con plena ca -- pacidad jurídica;
- II - Tener Título Profesional, legalmente -- expedido y registrado por autoridad -- competente;
- III - Tener por lo menos un año de expe -- riencia en el área.
- IV.- No estar en servicio activo en el E -- jército, Armada o Fuerza Aérea;
- V - No tener antecedentes penales; y
- VI - No ser Ministro de ningún culto reli -- gioso.

ARTICULO 11.- El Director de "ICADET", -- sin perjuicio de las demás obligaciones que -- le fijen otros ordenamientos aplicables, rea -- lizará las siguientes:

I.- Vigilar la organización, funciona -- miento y cumplimiento normativo y programá -- tico de los Centros Regionales del "ICADET";

II.- Establecer coordinación con Institu -- ciones Estatales y Nacionales que permitan al -- instituto incrementar sus niveles de calidad -- y de acervo de conocimientos en materia de -- capacitación y productividad;

III.- Presentar los informes que le sean -- requeridos por el Consejo Directivo y las Ins -- tancias Superiores del Gobierno del Estado, -- facultadas para ello;

IV.- Establecer y vigilar el cumplimen -- to de las políticas y lineamientos técnicos y -- administrativos para la formulación, ejerci -- cio, control y evaluación de los programas -- del "ICADET", de conformidad con los planes y -- marcos jurídicos y administrativos del Gobier -- no del Estado; y

V.- Las demás facultades que le confiera -- otros ordenamientos y el Consejo Directi -- vo.

CAPITULO II  
ORGANIZACION INTERNA

ARTICULO 12 - Son órganos de Gobierno -- del "ICADET":

- I.- El Consejo Directivo; y
- II.- La Dirección General

ARTICULO 13.- El Consejo Directivo ten -- drá las facultades señaladas en el Artículo -- Noveno del Acuerdo que crea dicho Instituto.

ARTICULO 14.- Para el mejor desempe -- ño de sus atribuciones, el "ICADET" contará con las -- siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Subdirección de Programación y Eva -- luación
- II.- Subdirección de Estudios de Producti -- vidad y Desarrollo;
- III.- Subdirección de Capacitación y Adies -- tramiento;
- IV.- Subdirección de Divulgación y Apoyo -- Técnico;
- V.- Subdirección de Administración;
- VI.- Centros Regionales; y
- VII.- Departamento de Auditoría Interna.

CAPITULO III  
FUNCIONES ESPECIFICAS DE  
LAS SUBDIRECCIONES

ARTICULO 15.- Al frente de cada una de -- las subdirecciones que integran el "ICADET", -- habrá un Subdirector, quien se auxiliará por -- Jefes de Departamentos, Jefes de Área, Jefes -- de Proyectos y demás personal que las necesida -- des del servicio requiera y determine el Presu -- puesto.

ARTICULO 16.- Corresponde a cada Subdi -- rector:

- I.- Planear, programar, organizar, diri -- gir, controlar y evaluar el desempe -- ño de las funciones que realice la -- Subdirección a su cargo;
- II.- Asesorar Técnicamente en asuntos de -- su competencia al Director General;
- III.- Elaborar los programas y presupues -- tos de la Subdirección a su cargo, -- así como gestionar la aplicación de -- los recursos que sean necesarios pa -- ra el cabal desarrollo de las funcio -- nes que tengan encomendadas;
- IV - Proponer al Director General la reso -- lución de los asuntos cuya tramita -- ción corresponda a la Dirección;
- V.- Coordinar con los Titulares de las -- otras Subdirecciones para el mejor -- funcionamiento del Instituto
- VI - Recibir en acuerdo a los Servidores-

Públicos de los Departamentos que dependan de su Subdirección;

VII.- Rendir informe trimestral al Director General, de las actividades realizadas por la Subdirección a su cargo; y

VIII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

**ARTICULO 17.-** Los Departamentos de cada una de las Subdirecciones realizarán las funciones que se les asignen en sus respectivos manuales de actividades y los que el propio Subdirector les encomiende

**ARTICULO 18.-** La Subdirección de Programación y Evaluación tendrá como objetivo lo - grar la configuración y proyección de esquemas programáticos y de evaluación, congruentes con las necesidades reales y potenciales de capacitación y productividad del Estado.

**ARTICULO 19.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Programación contará con las siguientes Unidades Administrativas:

**DEPARTAMENTO DE INTEGRACION DE PROGRAMAS;**

**DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y ESTADISTICA; Y**

**DEPARTAMENTO DE EVALUACION**

**ARTICULO 20.-** El Subdirector de Programación y Evaluación tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y presentar al Director General el programa de trabajo de la Subdirección;
- II.- Establecer coordinación con las demás Subdirecciones en base a los programas autorizados, bajo los lineamientos y políticas que establezca la Dirección General;
- III.- Supervisar la operación y actualización del Sistema Central de Información y Estadística para que garantice la toma de decisiones de los programas del "ICADET";
- IV.- Preparar y presentar al Director General los Acuerdos, Convenios y Compromisos de Coordinación con otras Instituciones en materia de Programación y Evaluación;
- V.- Supervisar el aprovechamiento y utilización adecuada de los recursos humanos, técnicos y materiales asignados a la Subdirección;
- VI.- Establecer la coordinación a nivel normativo y programático de los Centros Regionales para la sistematización de la información y estadística requerida por el "ICADET" en su marco central regional; y
- VII.- Proponer y adoptar técnicas de modernización y simplificación administrativa que faciliten el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Subdirección.

**ARTICULO 21.-** La Subdirección de Estudios de Productividad y Desarrollo tendrá como objetivo coadyuvar al incremento y fortalecimiento de los niveles de productividad y desarrollo tecnológico de los diferentes sectores económicos de la Entidad, de conformidad con las prioridades y lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

**ARTICULO 22.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Estudios de Productividad y Desarrollo contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Departamento de Estudios para el Sector Primario;

Departamento de Estudios para el Sector Secundario; y

Departamento de Estudios para el Sector Terciario

**ARTICULO 23.-** El Subdirector de Estudios de Productividad y Desarrollo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y presentar al Director General el programa de estudios de productividad y desarrollo integral de los recursos humanos;
- II.- Presentar al Director el plan de trabajo de las investigaciones macroeconómicas y microeconómicas de productividad y desarrollo integral de los recursos humanos en el Estado;
- III.- Participar en la elaboración del programa estatal de productividad, en el cual se podrá determinar las estrategias y políticas en materia de los recursos humanos, susceptibles de capacitación;
- IV.- Preparar y presentar al Director General, los Acuerdos, los Convenios y compromisos de coordinación con otras instituciones en materia de productividad y desarrollo de los recursos humanos, susceptibles de capacitación;
- V.- Establecer la coordinación con los titulares de las Subdirecciones, particularmente con la de Divulgación y Apoyo Técnico, para la difusión y servicios que requieran los programas de productividad y desarrollo integral de los recursos humanos;
- VI.- Establecer coordinación a nivel normativo y operativo con los Centros Regionales para la captura y validación de información en materia de productividad y desarrollo integral de los recursos humanos;
- VII.- Autorizar las asesorías y dictámenes que en materia de productividad y desarrollo integral de los recursos humanos, se generen en la Subdirección;
- VIII.- Proponer y adoptar medidas de modernización y simplificación administrativa que favorezca al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- IX.- Utilizar racionalmente los recursos humanos, materiales y financieros -

asignados a la Subdirección; y

X.- Presentar al Director General los informes sobre los avances de los programas de actividades de la Subdirección, así como aquellos que soliciten las instancias superiores.

**ARTICULO 24.-** La Subdirección de Capacitación y Adiestramiento tendrá como objetivo desarrollar las capacidades y potencialidades de los Recursos Humanos en sus diferentes niveles y áreas de actuación, congruentes con los índices de productividad requeridos por los sectores económicos del Estado, dentro del proceso de desarrollo orientado por el Plan Estatal correspondiente.

**ARTICULO 25.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Capacitación y Adiestramiento contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Departamento de Capacitación Rural y Artesanal;

Departamento de Capacitación Industrial y Agroindustrial;

Departamento de Capacitación Administrativa y de Servicios; y

Departamento de Formación de Instructores.

**ARTICULO 26 -** El Subdirector de Capacitación y Adiestramiento tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y presentar al Director General el programa de trabajo de la Subdirección.
- II.- Integrar y presentar el Programa Estatal de Capacitación y Adiestramiento, en coordinación y con el apoyo técnico de la Subdirección de Programación y Evaluación;
- III - Presentar al Director General la actualización de los esquemas y lineamientos para coordinar e impartir la capacitación y administración en el Estado;
- IV.- Proponer al Director General los Acuerdos, Convenios y compromisos de coordinación con otras instituciones en materia de capacitación y adiestramiento;
- V.- Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación y adiestramiento, adoptando en su caso las medidas correctivas que se requieran.
- VI - Coordinar a nivel operativo y normativo los Centros Regionales para la impartición de la capacitación; y
- VII.- Autorizar las asesorías y dictámenes que en materia de capacitación y adiestramiento, se generen en la Subdirección.

**ARTICULO 27.-** La Subdirección de Divulgación y Apoyo Técnico tendrá como objetivo el de promover y apoyar técnicamente la ejecución de las actividades y eventos del "ICADET", así como divulgar el conocimiento y los resultados de los mismos, a través de los ca-

nales de comunicación y hacia los sectores -- adecuados

**ARTICULO 28** - Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección de Divulgación y Apoyo Técnico deberá contar con los Departamentos de:

- Divulgación;
- Apoyo Técnico; y
- Biblioteca y Hemeroteca.

**ARTICULO 29** - El Subdirector de Divulgación y Apoyo Técnico, tendrá las siguientes facultades:

- I - Elaborar y presentar al Director General los programas de Divulgación y Apoyo Técnico;
- II - Presentar al Director General, utilizar y actualizar los esquemas, procedimientos y canales de comunicación para llevar a cabo las actividades de Divulgación;
- III - Presentar al Director General, adoptar y actualizar los sistemas y métodos para prestar el servicio de apoyo técnico a las áreas del Instituto;
- IV - Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de Divulgación y Apoyo Técnico, adoptando en su caso las medidas correctivas que se requieran;
- V - Apoyar al Director General en las actividades de Prensa y Relaciones Públicas;
- VI - Supervisar las relaciones de coordinación a nivel normativo y programático con los Centros Regionales, en materia de Divulgación y Apoyo Técnico;
- VII - Preparar y presentar al Director General, los Acuerdos, Convenios y compromisos de coordinación con otras instituciones en materia de Divulgación y Apoyo Técnico;
- VIII - Proponer y adoptar medidas de modernización administrativa que favorezcan el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Subdirección; y
- IX - Supervisar el aprovechamiento y utilización adecuada de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados a la Subdirección

**ARTICULO 30** - La Subdirección de Administración tendrá como objetivo lograr la racionalización óptima en la aplicación, control y evaluación de los recursos humanos, materiales y financieros del "ICADET".

Obtener una adecuada y eficiente coordinación entre los diferentes servicios de apoyo administrativo requeridos por el "ICADET".

Lograr el mejoramiento y desarrollo técnico administrativo del personal, de conformidad con los requerimientos programáticos y --

planes de desarrollo de "ICADET".

**ARTICULO 31** - Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección contará con las siguientes Unidades Administrativas:

**ARTICULO 32** - El Subdirector de Administración tendrá las siguientes facultades:

- I.- Integrar y presentar al Director General los programas y presupuestos correspondientes a recursos humanos, adquisiciones, almacenes, contabilidad y servicios generales;
- II.- Supervisar y controlar los programas y actividades correspondientes a las áreas de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales;
- III.- Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interior de trabajo del "ICADET", así como de las normas, lineamientos y procedimientos autorizados para su área de trabajo;
- IV.- Desempeñar las comisiones y actividades adicionales que el Director General le encomiende, en base a las funciones de relación externa que éste tiene asignadas;
- V - Integrar y mantener actualizada la información estadística administrativa producidas por las áreas de apoyo administrativo;
- VI.- Establecer coordinación estrecha con las áreas sustantivas, para el manejo y control de la información administrativa que se requiera y la prestación oportuna y adecuada de los servicios de apoyo administrativo;
- VII.- Proponer al Director General e implantar las medidas de modernización y simplificación administrativa que mejoren la eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de apoyo;
- VIII.- Apoyar al Director General en el manejo, control y solución de los problemas y necesidades que en materia de relaciones laborales se presenten en el "ICADET";
- IX.- Promover y controlar programas y actividades de mejoramiento y desarrollo técnico administrativo del personal a su cargo; y
- X.- Informar al Director General de los avances y resultados obtenidos en los programas y actividades de los Departamentos a su cargo.

**ARTICULO 33** - Los Centros Regionales de Capacitación estarán representados por sus Jefes de Departamento, siendo los responsables de coordinar todas las acciones del Centro a nivel administrativo y técnico que le señalen en forma normativa y operativa -- las Subdirecciones correspondientes:

**ARTICULO 34** - Los Centros Regionales del "ICADET" tendrán como objetivo el fomento y promoción del conocimiento dentro del contexto que implica el proceso de capacita --

ción, coadyuvando así a propiciar el rescate de las potencialidades propias del Estado y de la integración de las comunidades a los procesos productivos.

**ARTICULO 35** - Para su operación, los Centros Regionales se integrarán con las siguientes Unidades Administrativas:

**COORDINACION GENERAL;  
INVESTIGACION E INFORMACION;  
UNIDADES DE PRODUCCION PARA  
LA CAPACITACION; Y APOYO  
ADMINISTRATIVO.**

**ARTICULO 36** - Los Coordinadores Generales de los Centros tendrán las siguientes facultades:

- I.- Representar al Centro en su ámbito regional y estatal, así como representar al "ICADET" en su zona de influencia;
  - II.- Coordinar las diferentes áreas que componen los Centros, a efecto de cumplir con los compromisos contraídos y los objetivos planteados;
  - III.- Presentar al Director General del "ICADET" y los Subdirectores los programas anuales de actividades del centro;
  - IV.- Proponer al Director General del "ICADET" los Acuerdos, Convenios y compromisos de coordinación con otras instituciones en materia de Capacitación, Investigación, Divulgación y Programación y Evaluación que se requieran en el ámbito regional;
  - V - Coordinarse con los Subdirectores para las actividades correspondientes a cada uno;
  - VI.- Presentar informes periódicos sobre la situación de avances, tanto físicos como financieros de los programas del Centro;
  - VII.- Controlar el adecuado uso de los recursos del Centro; y
  - VIII.- Participar en la integración de los Programas Operativos Anuales del "ICADET" en lo concerniente a su zona de influencia.
- ARTICULO 37** - El Departamento de Auditoría Interna tendrá las siguientes atribuciones:
- I.- Elaborar y presentar al Director General el Programa de Auditoría Interna, Financiera y Administrativa;
  - II.- Auditar de manera sistemática los programas financieros y administrativos;
  - III.- Vigilar que mensualmente se formulen los estados financieros y se cumplan las obligaciones tributarias;
  - IV.- Intervenir en la celebración de Convenios, Acuerdos y compromisos externos que concierne el "ICADET" con otras Instituciones;
  - V.- Vigilar el cumplimiento del Programa Operativo Anual;
  - VI.- Informar al Director General de los --

Programas de Auditoría Interna;

VII.- Servir de conducto y proporcionar a la Contraloría General del Estado, la información y apoyo que le sean solicitados al "ICADET", para el cumplimiento de sus programas y funciones; y

VIII.- Apoyar a las Subdirecciones y Departamentos del "ICADET" en el establecimiento de los mecanismos de control interno.

**CAPITULO IV  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
TRABAJADORES**

ARTICULO 38.- Los servidores públicos que presten sus servicios al "ICADET", quedan integrados al régimen de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Ser tratados en igual circunstancia que los demás servidores públicos;

II.- Recibir capacitación, para desempeñar eficientemente las actividades que se les encomienden;

III.- Disfrutar de todos y cada uno de los servicios sociales que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado;

IV.- Realizar todas las actividades que se les encomienden, para el mejor funcionamiento del Instituto.

V.- Respetar a todos sus compañeros de labores, cualquiera que sea su categoría;

VI.- Desempeñar con discreción el cumplimiento de su deber, absteniéndose de no externar los asuntos relacionados con sus actividades;

VII.- Observar buena conducta, puntualidad, intensidad, cuidado y esmero en la Unidad Administrativa al que se encuentre asignado y, en general, en todo el Instituto;

VIII.- Informar al Superior Jerárquico de todas las actividades que realice en su respectiva Unidad Administrativa, así como de todas las controversias que se susciten en el desempeño de las mismas;

IX.- Dar aviso a su Jefe Inmediato cuando por alguna circunstancia justificada se vea impedido para concurrir a sus labores; y

X.- Cumplir con todas las demás obligaciones que permitan el buen funcionamiento del Instituto.

ARTICULO 39.- Los cambios de Titulares de las Subdirecciones o Unidades Administrativas del "ICADET" no afectan los derechos de los Trabajadores de Base.

**CAPITULO V  
SANCIONES**

ARTICULO 40.- Quienes contravengan las disposiciones del presente Reglamento, se harán acreedores a una sanción que podrá consistir en:

I.- Amonestación, verbal o escrita;

II.- Suspensión de 1 a 3 días sin goce de sueldo; y

III.- Rescisión del Contrato de Trabajo.

Las sanciones serán aplicadas por el Director de "ICADET", previa audiencia del interesado y considerando la gravedad de la infracción.

ARTICULO 41.- Las sanciones se aplicarán con independencia de la responsabilidad civil o penal en que incurra.

**T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La revisión del presente Reglamento estará sujeta a las necesidades del "ICADET", previo acuerdo del Consejo Directivo.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José María Peralta López  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**L I C E N C I A**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO**

LICENCIA NO. DP-001/86  
ETAPA Unica  
VIGENCIA Un Año  
FECHA DE VENCIMIENTO 30/04/87  
EXPEDIENTE CE- R- 2/86/001

Orelia Hidalgo Sánchez Vda. de Pérez  
Paseo de la Sierra No. 223  
Villahermosa, Tab.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para la Regularización del Fraccionamiento denominado "PEDRO C. COLORADO", ubicado en la Ranchería Sabina de esta Ciudad.

Una vez cumplido con los requerimientos que marca -

la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Tabasco; como consta en el Expediente CE- R- 2/86/001.

**DATOS GENERALES DE LOTIFICACION**

Tipo de Lotificación Regularización  
Superficie Según Escritura 15,500.00 m2  
Número de Lotes 80

**USO DEL SUELO AUTORIZADO**

Superficie de Uso Habitacional 9,858.33 M2.  
Superficie de Donación 1,360.14 M2.  
Superficie de Vialidad 4,281.53 M2.

SUPERFICIE TOTAL 15,500.00 M2.

Esta Licencia esta regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Tabasco, mismo que faculta a las Autoridades en la Materia para imponer al Lotificador las sanciones correspondientes en caso de -

incumplimiento a la Ley de referencia.

**A U T O R I Z O**

Lic. Humberto Mayans Canabal  
SRIO. DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS  
Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.

Arq. Luis Amante Haddad  
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González  
JEFE DEL DEPTO. DE USOS, RESERVAS Y  
DESTINOS DEL SUELO

## EDICTOS

## SUBASTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

SRES. PORFIRIO RODRIGUEZ LANZ Y  
PORFIRIO ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ  
DOMICILIO: CALLE MORELOS No. 220  
MACUSPANA, TABASCO

En el Expediente Número 231/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de BANCO INTERNACIONAL, S.A., en contra de los Señores Porfirio Rodríguez Lanz y Porfirio Alberto Rodríguez Pérez, se encuentra un Proveído que copia textualmente dice:

## P R O V E I D O

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, junio veinticinco de mil novecientos ochenta y seis: A sus autos el escrito de avalúo del Arquitecto Edberto Membreño Juárez, y el escrito del Licenciado Juan José Pérez Pérez, para que surtan sus efectos legales y SE ACUERDA:

1.- Se tiene al Arquitecto Edberto Membreño Juárez, por exhibiendo el avalúo practicado en el predio embargado en este asunto propiedad del Señor Porfirio Rodríguez Lanz, el que se agrega a sus autos.

2.- Con el escrito de cuenta del licenciado Juan José Pérez Pérez, y como lo solicita, se tiene por aprobado el avalúo citado en el punto anterior.

Ahora bien, a petición de la parte actora, con fundamento en los artículos 1,410, 1,411 del Código de Comercio, 543, 548, 549, 551, 552, 553, 558 y relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor el 50% (Cincuenta por Ciento) que le corresponda al Señor Porfirio Rodríguez Lanz, del bien inmueble ubicado en la Calle Morelos Número 220 de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de 230.00 M2., y en el cual se encuentran construcciones constantes de 135.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 9.00 Ml., con Calle Morelos; al SUR, 9.00 Ml., con propiedad de Proxistidos Oropeza; al ESTE, 26.00 Ml., con propiedad de Gustavo Winzig y al OESTE 26.00 Ml., con propiedad de Tomás Adelaido Ríos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el Número 578 del Libro de Duplicados Volumen 52, quedando afectado el predio Número 16,074 folio 156 del libro Mayor Volumen 67, afectando el 50% del Predio de la Nota de la Izquierda.

3.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en Un diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el Municipio de Macuspana, Tabasco, solicitando postores, entendido que la Subasta se verificará en el Recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$2'677,500.00 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional) valor que arroja el 50% (Cincuenta por Ciento) del avalúo practicado en el predio antes citado, según dictamen rendido por el Perito Valuador Ingeniero George Arturo Pagola del Valle, siendo Postura Legal la --

que cubra las dos Terceras Partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor asignado del 50% (Cincuenta por Ciento) asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, en virtud de que el predio de que se trata, se encuentra en la jurisdicción de Macuspana, Tabasco, para los efectos que en auxilio de las labores de este Juzgado, de conformidad a lo establecido en los Numerales 551 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado y 1411 del Código de Comercio, se sirva ordenar se publiquen Edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los lugares más concurridos de aquella Ciudad, ampliándose el término de los Edictos y concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del Conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D" Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegales.- Rúbricas.- Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Otro de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"  
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

2-3

## SUBASTA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 20 de junio de 1986

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del Expediente Principal Número 138/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manuel Enrique Pérez Hernández, Endosatario en Procuración del BANCO INTERNACIONAL S.A. en contra de Eurípides Aguilar Rivera, y Enma Rivera López, se dictó un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS; el estado de los autos, los escritos de cuenta, y con fundamento en los artículos 543, 544, 541 fracción I, 547, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:

1.- Como lo solicita el actor Juan José Pérez Pérez, y toda vez, que los demandados no designaron perito. Téngase como peritaje común el agregado en autos, (de fojas 13 a 16), para que surta los efectos

legales correspondientes.

2.- Por lo que hace a la otra promoción del actor Juan José Pérez Pérez, y como lo solicita póngase en Pública Subasta en Primera Almoneda el predio embargado, consistente en el Predio Urbano ubicado en el Poblado Cucuyulapa del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 864 M2 con las siguientes colindancias; Al NORTE, con Camino Nacional en 58.60 Metros; al SUR, con Arroyo de Cucuyulapa y propiedad de Pedro Aguilar en 71.40 Metros; al ESTE, con propiedad de Heredero de Aureliano Luna en 16.00 Metros y al OESTE, con propiedad de Antonio Vedra Luna en 30.00 Metros inscrito el treinta y uno de agosto de 1972, Volumen 16 a fojas 68 Número 3863.

3.- Convóquense postores por Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en Periódico de Mayor Circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tratarse de bienes raíces, y como el inmueble excede de \$4,000.00 insértese también en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además Avisos respectivos en los sitios públicos, así como en el lugar en donde se encuentra ubicado el predio en cuestión Al procederse en la forma apuntada en el punto que antecede Servirá de base para el Remate la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), valor pericial de los bienes referidos; y como Postura Legal, la que cubra las Dos Terceras Partes, del avalúo, debiendo los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas, el --

10% de la cantidad que sirve de base, para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para esta Diligencia LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe Dos firmas ilegales.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

2-3

**EDICTOS**

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Número 341/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por Filogonio López Martínez, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

**AUTO.-** Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Junio veintinueve de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado el C. Filogonio López Martínez, con su Escrito de Cuenta y Documentos Anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria el Juicio de Información de Dominio, tendientes a que mediante Resolución Judicial se le declare Legítimo Propietario del Predio Rústico, ubicado en el Pueblo de Tecolota de este Municipio, constante de una superficie total de 39--37-00 hectáreas, cuyas colindancias son las siguientes: Al NORTE, con Terrenos Nacionales; al SUR, con Propiedad del C. Filogonio López Martínez; al ESTE, también con Propiedad del Oursante y al OESTE, con Propiedad de los Señores Narciso Ramírez y Juan Isidro, lo anterior, en razón de haber transcurrido el término de CINCO AÑOS exigidos por el Artículo 2933 párrafo infine del Código Civil vigente, al efecto y con fundamento en los artículos 1151, 1152, fracción II, 2932, 2933, 2935, 2936 y demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil en vigor, lo, 20, 44, 47, 94, 142, 155 fracción VIII, 870, 872, y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado se admite y se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, consecuentemente, integrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y apareciendo del documento público exhibido, consistente en la protocolización de las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por el actor previas al presente Juicio, otorgada ante la fe del Notario Público por Receptoría de Rentas, Licenciado Daniel Cama Amat, documental pública de la cual se advierte que en las citadas Diligencias de Información Ad-Perpetuam, no fueron ordenadas las publicaciones que al efecto previene el Artículo 2932 del Código Civil vigente, consecuentemente, publíquese el presente Proveído a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del mismo por tres veces consecutivas de tres en tres días.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial asistido del Secretario Judicial de la mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe.- Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TAB.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Número 438/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Manuel García Gómez, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

**AUTO.** Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Junio veintiséis de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado el C. Manuel García Gómez, con su Escrito de Cuenta, Documentos y Copias Simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar Derechos de Posesión respectivo de un Predio Urbano ubicado en la Calle Gregorio Méndez, de esta Ciudad y cuya superficie total es de 301.00 metros, Trescientos Un Metros Cuadrados; Al NORTE, en 11:25 Metros con la Calle Gregorio Méndez; al SUR, en 3.80 metros con Herederos del Señor Daniel Cupil; al ESTE, en 38.70 Metros con Antonio Pérez Leyva y al OESTE, en 41.30 Metros con Alicia Bayona, al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, lo, 20, 30, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 905, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, consecuentemente, integrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención que por Ley le corresponda. Así también y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2932 párrafo IV, del Código Civil vigente, publíquese el presente Proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado.- Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TAB.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Número 439/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Santiago Ramón López, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

**AUTO.** Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Junio veintiséis de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado el C. Santiago Ramón López, con su Escrito de Cuenta, Documentos y Copias Simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar Derechos de Posesión de un Predio Urbano, ubicado en la Calle Conjunto Habitacional Plaza 17 de Julio de esta Ciudad y cuya superficie total es de 2,297.44 Metros Cuadrados -- Dos Mil Doscientos Noventa y Siete Metros con Cuarenta y Cuatro Centímetros Cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE, en 50.00 Metros con Conjunto Habitacional 17 de Julio; al SUR, en 11.00 y 5.80 Metros con Robespierre Chán Olán, y 25.50 Metros con Santiago Suárez; al ESTE, en 46.70 Metros con Pablo Madrigal y al OESTE, en 57.50 Metros con José Ramón Magaña, al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810 y de más relativos y aplicables del Código Civil en vigor, lo, 20, 30, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 905, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, consecuentemente, integrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, a la intervención que por Ley le corresponda. Así también y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2932 párrafo IV, del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe.- Firmado.- Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Tab.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

# GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

## CONVOCATORIA

DOP-006/86

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Públicas del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidad de llevar a cabo la obra descrita a continuación, a participar en el concurso para la adjudicación del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado.

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION:	CONCURSO N°:	LIMITE DE INSCRIP CION	APERTURA DE PROPOSICIO CIONES	DURACION DE LA OBRA	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTA CION
1.- COLEGIO DE POLICIA Y TRANSITO VILLAHERMOSA, CENTRO CONST.: 3 AULAS.	SCAOP-DOP 010/86	25/JULIO/86 14:00 HORAS	6/AGOSTO/86 9:30 HORAS	4 MESES	4'500	25,000.00
2.- COLEGIO DE POLICIA Y TRANSITO VILLAHERMOSA, CENTRO. CONST.: 1 EDIFICIO P/DORMITO- RIOS 3°. ETAPA 100 PERSONAS)	SCAOP-DOP 011/86	25/JULIO/86 14:00 HORAS	6/AGOSTO/86 11:00 HORAS	5 MESES	10'500	25,000.00
3.- COLEGIO DE POLICIA Y TRANSITO VILLAHERMOSA, CENTRO. CONST.: CARCAMO DE BOMBEO	SCAOP OOP 012/86	25/JULIO/86 14:00 HORAS	6/AGOSTO/86 12:30 HORAS	3 MESES	2'500	25,000.00

### SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO, MAS I.V.A

Los interesados deberán acudir a inscribirse en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Av. Paseo Tabasco N°. 1110, con Teléfonos 2-18-86 y 2-26-35 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha límite de inscripción señalada. El Gobierno del Estado, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los proponentes:

- I. — Reúna las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- II. — Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- III. — Cuente con la experiencia requerida para el ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

#### GENERALES :

1. — El costo de la documentación deberán cubrirlo los interesados en la propia Secretaría de Finanzas una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.
2. — Para que le sea entregada la documentación deberá presentar su recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas.
3. — La fecha de fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones.

#### REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS

1. — Solicitud, por escrito, de la obra en que se pretende concursar.
2. — Copia del registro completo y actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado con la especialidad clave 130 (edificación) conforme al catálogo de especialidades respectivo.
3. — Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe por ejercer y el avance físico de la o las obras.
4. — Documentación que compruebe su capacidad técnica, experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria.
5. — Demostrar su capacidad financiera en base a:
  - A) Capital contable.
  - B) Flujo de caja.
  - C) Líneas de crédito en las diferentes instituciones financieras.
  - D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en los supuestos del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas.
6. — La documentación anterior deberá presentarse hasta dos días hábiles antes de la fecha límite de inscripción. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener la capacidad jurídica para contratar a más de cumplir con los requisitos mencionados.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 15 DE JULIO DE 1986

**A T E N T A M E N T E**  
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO  
ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ.

## JUICIO MERCANTIL SUBASTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL-  
DISTRITO JUDICIAL DEL  
CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

SR. FRANCISCO OTERO RUIZ  
DOMICILIO CALLE ANDADOR #303  
COLONIA LAS GAVIOTAS  
DE ESTA CIUDAD

En el Expediente Número 171/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Juan José Pérez Pérez y/o Germán Espinola Latournerie, Endosatarios en Procuración del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra del Señor Francisco Otero Ruiz, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:

"... Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial Villahermosa, Tabasco, junio veintisiete de mil novecientos ochenta y seis. Autos el escrito del licenciado Juan José Pérez Pérez, por haciendo la aclaración respecto al avalúo practicado por el Arquitecto Eberto Membréño Juárez, y al Auto de fecha junio trece del año actual, como le solicita la parte actora con fundamento en los artículos 1,410, 1,411, del Código de Comercio, ---

548, 549, 551, 552, 553, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplico supletoriamente al Código que rige el procedimiento en Materia Mercantil, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor los bienes--- raíces siguientes:

1.- Predio urbano ubicado en la Calle Cecilio Cupido de la Colonia las Gaviotas de esta Ciudad, propiedad de Francisco Otero Ruiz, con su superficie de 140 M2., y en las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE 17.50 M1., con el lote Número 4 (cuatro); al ESTE 8 M1., con la Calle Cecilio Cupido; al OESTE 8.00 M1., con el lote 13 (trece), inscrito bajo el Número 1897 del Libro General de Entradas, a folios del 6145 del Libro de Duplicados Volumen 109, quedando afectado por dicho embargo el Predio Número 55963 a folio 63 del Libro Mayor Volumen 219.

2.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendido que la Subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA OOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'806,000.00 (Seis Mi-

llones Ochocientos Seis Mil Pesos) según dictamen rendido por el Perito Valuador Arquitecto Eberto Membréño Juárez, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por los menos al Diez por Ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe - Dos firmas ilegibles Rubricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Otro de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"**  
**DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL**  
C. Audomaro Peralta Rodríguez

1-2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Número 344/982, promovido por el licenciado Rogelio Sánchez Pérez, Endosatario en Procuración del C. licenciado José Reynal Márquez, en contra de la C. Bertha Ovando Villegas, por auto de fecha ocho de julio del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta, Primera Almoneda los siguientes inmuebles: Fracción de un predio rústico antes, ahora urbano ubicado en la calle Nicolás Bravo Sin Número de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una

## REMATE

superficie de trescientos Metros Cuadrados, - las medidas y colindancias obran en el expediente.

Fracción del predio rústico antes, hoy urbano ubicado en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de trescientos Metros Cuadrados, en la calle General Nicolás Bravo, medidas y colindancias obran en el presente Juicio.

Sirve de base para la Subasta de cada uno de dichos predios la suma de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), asignado como valor comercial por el perito valuador de ambas partes, y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Baja de dicho edificio de la calle Independencia de esta Ciudad, el Diez por ---

Ciento del valor pericial tomado como base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquese las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.

Por mandato judicial y para su publicación POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

**ATENTAMENTE**  
**LA SRIA. JUD. DEL JOO. 3o. CIVIL**

C. María Isidra de la Cruz Pérez  
1-2-3

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

En el Expediente Número 70/983, (Secundación de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Apoderado General del BANCO INTERNACIONAL, S. N. C., en contra de Jose Iván Aguirre Parroquín y Elvira Iovar de Olivera, se señalaron las OCHO HORAS DEL DIA VEINTICHO DE AGOSTO PROXIMO VENIDERO, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Un predio Urbano y Construcciones ubicada en el Fraccionamiento Los Reyes de Roma -- Alta de la Ciudad de Cárdenas, en la Avenida Las Palmas Sin Número, marcada como Lote Uno

## REMATE

de la Manzana Diez, con una superficie total de 579 178 (Quinientos Setenta y Nueve Metros con Ciento Setenta y Ocho Milímetros)

Será Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes del valor convencional del -- predio, o sea la cantidad de \$21,440,000.00-- (Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito de la Nacional Financiera, S.A., una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento en efectivo del valor que servirá como Postura Legal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

tro de nueve días en el Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, y en los Estrados de este Juzgado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

**LA JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO**  
**EN EL ESTADO**

Licda. Nilda R. Muñoz

Para su publicación por tres veces den-

1-2-3

## DIVORCIO NECESARIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
CÁRDENAS, TABASCOC. MARIA ERNESTINA DIMAS ORTIZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en la Causa Civil Número 181/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Eduardo Aparicio Hernández, en contra de Usted, se dictó un Auto de Inicio de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y seis, que textualmente dice:

"... Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y seis. VISTO: El informe de la razón secretarial, SE ACUERDA:

Por presentado el C. Eduardo Aparicio Hernández, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo Eduardo Aparicio Dimas, en contra de su esposa María Ernestina Dimas Ortiz. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 283, 289, 291 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los Numerales 44, 128, 142, 143, 155 fracción XII,

254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el Número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención que le compete, conforme al Artículo 872 --- fracción III del Código Adjetivo de la Materia en vigor.

Apareciendo que de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, se desprende que la demandada María Ernestina Dimas Ortiz, resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en los artículos 110, y 121 fracción II, del Código Procesal Civil antes invocado, procédase a notificarla por medio de Edictos que se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado y en Otro Periódico de Mayor Circulación que se edite en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos y que se le concede un término de CUARENTA DIAS para que pase a recogerlas, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencida, se tendrá por legalmente emplazada a la demandada, empezando a correr al día siguiente el término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Juzgado, advirtiéndole que de no efectuarla, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor. Téngase como Domicilio del actor para

oir y recibir citas y notificaciones la Casa marcada con el Número Trescientos Once de la Calle Noé de la Flor Casanova de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C.-Licenciados César Romero Rivero y/o Marco Antonio Rodríguez Gómez. Notifíquese personalmente al actor y por Edictos a la demandada.- Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario con quien actúa que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro Periódico de Mayor Circulación que se edite en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos, para los efectos y fines legales procedentes. DADO en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintidos días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2-3



## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DECIMO CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL  
BALANCÁN, TABASCOC. CELIA MOYA CERVANTES  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 51/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra, por su esposo José Sarabia Monarres, con fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, se dictó el siguiente Acuerdo que copiado a la letra dice y se lee:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, junio diecinueve de mil novecientos ochenta y seis. VISTO: La certificación y nota secretarial y los cómputos efectuados por la Secretaría y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:

1/o.- Apareciendo de la certificación y cómputos efectuados por la Secretaría que

la demandada Celia Moya Cervantes, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA más NUEVE DIAS que se le concedieron para que ocurriera a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra y diera contestación a la misma, la cual ya feneció, según consta del cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene a la demandada acusada en rebeldía, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ella además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

2/o.- Queda abierto el término de Ofrecimiento de Pruebas en este Juicio, por DIEZ OIAS FATALES y comunes para ambas partes, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos, ya que esta Resolución deberá ser publicada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonzo Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles Rúbricas."

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancán Estado de Tabasco República Mexicana, a los ocho días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1-2 -

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TAB.

C. ADA MENDEZ CARAVEO  
CON DOMICILIO IGNORADO  
PARA SU CONCIMIENTO:

En el Expediente Civil Número 100/986,- relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Marcelino Francisco Ramírez Castro, en contra de la señora Ada Méndez Caraveo, con fecha trece de mayo del año en curso, se dictó un Acuerdo -- que en lo conducente dice:

"Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- VISITOS; El contenido de la cuenta secretarial y SE ACUERDA:

PRIMERO.- Expídase la certificación a -- que hace referencia el promovente en su escrito de cuenta, sin perjuicio de las labores -- del Juzgado, previo pago de los derechos respectivos, teniéndose por autorizado para recibirla al C. licenciado Sergio B. Alvarado Rojas.

SEGUNDO.- Como esta solicitado por el actor en su escrito del seis de mayo pasado y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 616 del Código Procesal Civil en vigor, en relación con el Numeral 265 del mismo Ordenamiento Legal, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada al no dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término legal que para ello le fue concedido; por lo mismo y con apoyo en el citado Artículo 616 del Código de Proceder en la Materia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el -- pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 284, 285 y 293 de la Ley Adjetiva Civil en relación con el Numeral 618 del mismo Cuerpo de Leyes, se declara abierto el Período de Ofrecimiento de Pruebas de DIEZ DIAS FATALES comunes a las partes, contados a partir de la última publicación de los Edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, de tres en -- tres días.

Notifíquese por Estrados.- Cómplase.- Lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los seis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis.- Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. VICTORIA SANCHEZ CRUZ  
ONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Número 286/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Fernando Hernández Carrillo, en contra de Usted, con fecha once de junio de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia Definitiva y sus puntos resolutive copiado a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía

SEGUNDO.- El actor probó los hechos -- constitutivos de su acción y la demandada no compareció a Juicio.

TERCERO.- Se condena a la demandada Victoria Sánchez Cruz, a la disolución del vínculo matrimonial que le demandó el actor Fernando Hernández Carrillo, quedando en consecuencia disuelto el matrimonio que fue a fojas -- Ciento Treinta y Seis, del Libro Uno de la -- Oficialía Número Dos como Acta Número Ciento Treinta y Seis, levantada el día doce de -- abril de mil novecientos setenta y cinco, en esta Ciudad.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada Victoria Sánchez Cruz, que resulto -- ser cónyuge culpable, sólo podrá hacerlo, pasado dos años contados a partir de que el fallo cause ejecutoria.

QUINTO.- No se hace especial condena costas.

SEXTO.- Se condena a la demandada Victoria Sánchez Cruz, a la Pérdida de la Patria-- Potestad de los menores Fabián, Fernando y -- Gisela María Hernández Sánchez, en favor del actor Fernando Hernández Carrillo.

SEPTIMO.- Al causar ejecutoria el fallo, córranse los asientos en el Libro de Gobierno, cómplase con el Artículo 291 del Código -- Civil y archívese la causa como asunto con -- cluido.

Notifíquese personalmente al actor y al demandado como señala el Artículo 618 del Código Procesal Civil.

Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe.-- Dos firmas ilegibles y rúbrica.

Este Acuerdo se publicó en la Lista del día trece del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.- Conste una firma ilegible.-- Rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces de dos en dos en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación de los puntos resolutive de la Sentencia conforme lo ordena el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles-- en vigor en el Estado. Expido el presente -- Edicto a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

LOS QUE A LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 3/986, relativo a Divorcio Necesario, promovido por Roberto Ramírez Barahona, en contra de su esposa Florildalma Córdova García, con esta fecha se dictó un Acuerdo que a la letra se lee y -- dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- VISTO el estado procesal de la presente causa, el -- escrito presentado por el actor Roberto Ramírez Barahona, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al actor Roberto Ramírez Barahona y como lo solicita, -- gasele que el -- sumino concedido para que la -- demandada contestara la demanda, transcurrió en exceso desde la fecha de la última publicación del Periódico Oficial y del Diario Rumbo Nuevo, por lo que con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles -- en vigor, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 618 -- del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese este Auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cómplase.- Así lo acordó, mandó y firmó el ciudadano licenciado Carlos Mario Cortés Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la ciudadana María Edith Ramos Amador, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, -- expido el presente Edicto en Villa la Venta, -- Huimanguillo, Tabasco, a los veintidós días -- del mes de mayo de mil novecientos ochenta y -- seis.- Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. María Edith Ramos Amador

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL  
COMALCALCO TABASCO

**CONVOCATORIA  
REMATE  
"PRIMERA ALMONEDA"**

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

" En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 33/984, relativo al Juicio Ejecutivo-Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Guzmán Vidal y/o Víctor Manuel Guzmán Tomás, en contra de Héctor Zamudio Acosta y Alba Angles de Zamudio, se dictó un Proveído que a la letra dice:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis:

VISTOS.- Se tiene a los CC. José Manuel Guzmán Vidal y/o Víctor Manuel Guzmán Tomás solicitan que en virtud de que la parte demandada no objetó el avalúo exhibido el cual fue practicado por el Ingeniero Joaquín Peralta Peralta, Perito Común de las partes se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 543, 549,

550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en efecto sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma Número 589 de esta Ciudad y constante de una superficie de 634.62 M2, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 33.00 Metros con el Señor Joel Peralta Pulido; al SUR, 32.50 Metros con el mismo Señor Joel Peralta Pulido; ESTE 20.00 Metros con la Avenida Reforma y al OESTE 19.00 Metros con el Señor Joel Peralta Pulido; dicho predio se aparece inscrito a nombre del demandado Héctor Zamudio Acosta, bajo el Número 17051 a folio 61, Volumen 23 deberá convocarse postores por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en Otro de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, asimismo se fijará Aviso por conducto del C. Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, y en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en el lugar de la ubicación del inmueble de referencia, será Postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$13'865,000.00 (Trece Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100), sirve de base para el Remate de dicho predio la cantidad de: \$9'310.000.00 equivalente a las Dos Terceras Partes del valor pericial total para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar en la Receptoría de Rentas de esta Localidad una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidos de base para el Remate.

te. En efecto para tal Audiencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA 28 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.--

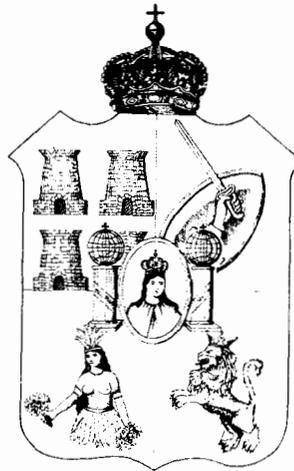
Notifíquese personalmente al actor y por Es-- trados a los demandados.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Con-- te.

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, misma que se expide a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Nelly Méndez Díaz (habilitada)

2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.  
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este  
periódico.*